

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1.999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso de alzada en el plazo de tres meses, en caso de haberse presentado éste, se deberá entender desestimado. En este caso, podrá presentar el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde la finalización del plazo de tres meses del que dispone la Administración para resolver el Recurso de Alzada. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla a 3 de agosto de 2009.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL

DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

2140.- Habiéndose intentado notificar la orden de concesión de licencia obras a D. MOHAMMADI* AZAGAGH, para construcción de vivienda en CALLE VIENTO, EL, 34, con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden número 1028 de fecha 30 de abril de 2009 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

ASUNTO: LICENCIA DE OBRA MAYOR EN CALLE VIENTO, EL, 34.

Visto el expediente de referencia, 000080/2007-P de solicitud de licencia urbanística para VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERIAS, situado en CALLE VIENTO, EL, 34, y promovido por D. MOHAMMADI AZAGAGH con DNI 0978671W-, con arreglo al proyecto básico redactado por el Arquitecto

D. JAVIER JESÚS MORENO MARTÍN, y reajustado al Estudio de Detalle (aprobado por el Pleno de la Asamblea el 24/04/2009) y vistos asimismo los correspondientes informes legalmente preceptivos, que son favorables, en los que se informa que : "la documentación técnica obrante en el expediente cumple las Normas Básicas del P.G.O.U. vigente, así como que en el expediente se ha cumplido con la tramitación prevista en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normativa de aplicación" y propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, en la que se dice literalmente: "De acuerdo con los antecedentes expuestos, procede la concesión de licencia, conforme al proyecto básico y documentación de subsanación objeto del presente informe.

VENGO EN DISPONER:

Primero: Que se conceda licencia urbanística N° 000076/2009 a D. MOHAMMADI AZAGAGH con DNI 0978671W- para VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERIAS situadas en CALLE VIENTO, EL 34 de esta localidad.

Segundo: Se advierte que cualquier modificación del proyecto básico al que se concede licencia, en el proyecto de ejecución, obligará a la concesión de nueva licencia y éste último proyecto se denominará "proyecto básico modificado y de ejecución".

Tercero: Aprobar presupuesto para la liquidación de Tasas por Licencias Urbanísticas por el importe de 167.115,24€, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de septiembre de 1.995, por el que se aprobó la regularización de tasas por licencias urbanísticas, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de las obras y de las liquidaciones complementarias que resultaren procedentes.

Cuarto: No podrán comenzar las obras hasta tanto no sea solicitada y obtenida licencia de obra con proyecto de ejecución y sean presentados los Certificados de intervención de los técnicos directores de obra debidamente visados por el Colegio Oficial correspondiente.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole que: